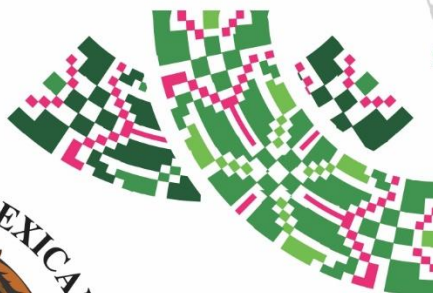


AÑO CVII, TOMO II, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
VIERNES 28 DE JUNIO DE 2024
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
06 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Legislativo del Estado

Título:

DECRETO 1061.- Se reforman los artículos primero y segundo transitorios del **ARTÍCULO PRIMERO**, y se reforma el artículo segundo transitorio del **ARTÍCULO SEGUNDO**, del Decreto 1050 publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el viernes 07 de junio de 2024.

01010101010101
ARCHIVO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
01010101010101
ARCHIVO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
01010101010101
ARCHIVO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
01010101010101
ARCHIVO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
01010101010101
ARCHIVO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

POE

POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Encargado del Despacho:
ERNESTO GABRIEL RODRÍGUEZ MORALES

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

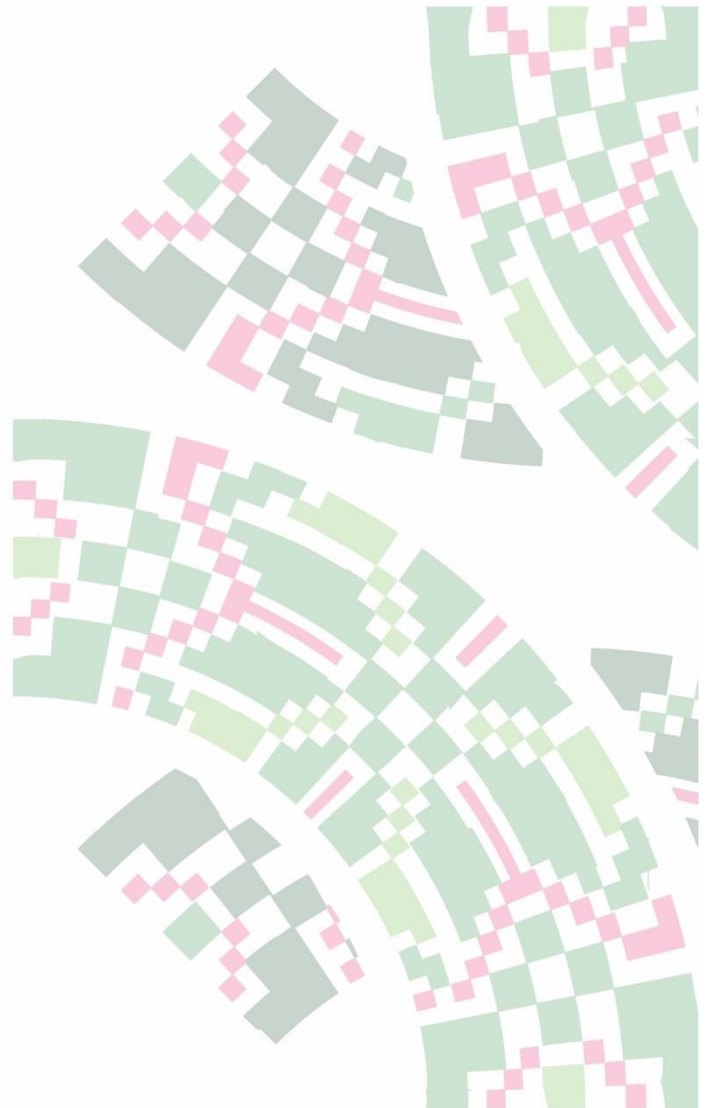
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



Poder Legislativo del Estado

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

DECRETO 1061

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el pasado 07 de junio del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el Decreto 1050 por el que se expide:

- **ARTÍCULO PRIMERO.** *Se reforma los artículos; 36 BIS; 36 TER en sus fracciones, IV y XI; 36 QUÁTER; 36 QUINQUE; 36 SEXTIES en su párrafo primero y tabla del párrafo tercero; 36 SEPTIES en su párrafo segundo; y 36 OCTIES en su segundo párrafo; adiciona a los artículos, 36 SEXTIES un último párrafo, y 36 SEPTIES un último párrafo; y deroga el artículo 36 NONIES, del Decreto 0898 publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el lunes 18 de diciembre de 2023 por el que se modificaron diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.*
- **ARTÍCULO SEGUNDO.** *Se reforma el Transitorio Segundo del Artículo Segundo del resolutivo Único del Decreto 1029 publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 26 de marzo de 2024.*

Al respecto, debemos decir que en las disposiciones transitorias del **ARTÍCULO PRIMERO** y el Transitorio Segundo del Artículo Segundo del resolutivo Único del referido Decreto, se estableció lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. ...

TRANSITORIOS. ...

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el 1° de julio del 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado emitirá las “**REGLAS DE OPERACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA**”, la cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” y deberán entrar en vigor a partir del 1° de julio de 2024.

TERCERO. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. ...

TRANSITORIOS. ...

PRIMERO. ...

SEGUNDO. Las Adiciones que refieren al Capítulo VI denominado de los “Impuestos Ecológicos” al Título Segundo de los “Impuestos” con sus Secciones, Primera y Segunda, y sus artículos, 36 BIS, 36 TER, 36 QUATER, 36 QUINQUÉ, 36 SEXTIES, 36 SÉPTIES, 36 OCTIES y 36 NONIES, entrarán en vigor el día **uno de julio de 2024**.

**TERCERO Y CUARTO. ...****TRANSITORIOS****PRIMERO. ...****SEGUNDO. ...**

Es importante destacar que las reformas realizadas y que fueron publicadas mediante el Decreto Legislativo 1050 han significado un avance para resolver y tomar en cuenta las diversas opiniones que han realizado tanto las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y los empresarios de la Entidad para la aplicación del referido impuesto, siendo las siguientes:

1. Con relación al artículo 36 BIS. Se delimitó la definición de Impuestos Ecológicos para contar con un criterio único a fin de evitar una controversia entre lo ambiental y lo ecológico.

2. Con relación a los artículos, 36 TER y 36 QUATER. Se dejan de gravar las actividades relacionadas a las emisiones indirectas a la atmósfera de determinadas sustancias contaminantes generadas en los procesos productivos que se desarrollen en el Estado y que afecten el territorio de este.

El gravar las emisiones indirectas de gases a la atmósfera sería negativo para el Estado, ya que le restaría competitividad ante las entidades federativas vecinas que eliminaron dicho tipo de emisiones.

3. Con relación al artículo 36 QUINQUE. Se clarifica lo relativo a los sujetos de este impuesto, con el propósito de generar certeza jurídica en la tributación de dicho impuesto, tomando como referencia la homologación de dicho concepto.

Se eliminaron como sujetos del impuesto a las “unidades económicas”, lo anterior para establecer una definición precisa sobre los sujetos que se encuentran obligados al pago del impuesto.

4. Con relación al artículo 36 SEXTIES. Se ajusta la tabla de los Gases o Compuestos de Efecto Invernadero, de acuerdo con las equivalencias y el potencial de calentamiento global que se debe considerar para el cálculo de las Emisiones, para definir aquellos gases de efecto invernadero distintos al bióxido de carbono. Lo anterior en apego a lo dispuesto en el “Acuerdo que establece los gases o compuestos de efecto invernadero que se agrupan para efectos de reporte de emisiones, así como sus potenciales de calentamiento” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Asimismo, que los sujetos obligados cuenten con más de un establecimiento en el estado con fuentes fijas, deberán acumular las emisiones de bióxido de carbono equivalente que generen cada uno de estos para la determinación de la base.

5. Con relación al artículo 36 SEPTIES. Se establece que lo recaudado podrá destinarse al Fondo Ambiental Público, establecido en el artículo 180 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, así como al Fondo para el Cambio Climático, señalado en el artículo 46 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí, tomando en consideración las necesidades del Estado.

6. Con relación al artículo 36 OCTIES. Se prescinde de su reporte tanto la obligación de presentar el aviso de inscripción ante la Secretaría, así como de la bitácora con los registros de las Cédulas de Operación Mensual por considerarse innecesarios y redundantes.

Sin embargo, estimamos necesario modificar la fecha de la entrada en vigor del Impuesto Ecológico por la Emisión de Gases a la Atmósfera para el 1° de enero de 2025 con la finalidad de que el Gobierno del Estado cuente con mayor tiempo para promover el conocimiento y formas de aplicación del nuevo impuesto y sus reglas de operación, ante los sujetos obligados entre los que se encuentran personas físicas y morales, entidades o unidades económicas residentes en el Estado, así como residentes fuera de la Entidad Federativa, que tengan instalaciones o fuentes fijas dentro del Estado.

Sin duda con esta modificación estaremos abonando al adecuado conocimiento y cumplimiento del impuesto por la emisión de gases contaminantes a la atmósfera, en beneficio de la población potosina, y que los empresarios contarían con un año para llevar a cabo los ajustes administrativos y operativos necesarios para la tributación de la referida contribución.

Para mejor comprensión de la propuesta planteada, la misma se plasma en la tabla siguiente, en contraposición del texto legal vigente:



DECRETO 1050.- Se reforman los artículos 36 BIS, 36 TER en sus fracciones IV y XI, 36 QUÁTER, 36 QUINQUE, 36 SEXTIES en su párrafo primero y tabla del párrafo tercero, 36 SEPTIES en su párrafo segundo y 36 OCTIES en su segundo párrafo; adiciona a los artículos 36 SEXTIES un último párrafo y 36 SEPTIES un último párrafo; y deroga el artículo 36 NONIES, del Decreto 0898 publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el lunes 18 de diciembre de 2023 por el que se modificaron diversas disposiciones, de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí. Se reforma el Transitorio Segundo del Artículo Segundo del resolutivo Único del Decreto 1029 publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 26 de marzo de 2024.

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO PRIMERO. ... TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el 1° de julio del 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”. SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado emitirá las “ REGLAS DE OPERACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA ”, la cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” y deberán entrar en vigor a partir del 1° de julio de 2024. TERCERO. ...	ARTÍCULO PRIMERO. ... TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el uno de enero de 2025 , previa publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”. SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado emitirá las “ REGLAS DE OPERACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA ”, la cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” y deberán entrar en vigor a partir del uno de enero de 2025 . TERCERO. ...
ARTÍCULO SEGUNDO. ... TRANSITORIOS PRIMERO. ... SEGUNDO. Las Adiciones que refieren al Capítulo VI denominado de los “Impuestos Ecológicos” al Título Segundo de los “Impuestos” con sus Secciones, Primera y Segunda, y sus artículos, 36 BIS, 36 TER, 36 QUATER, 36 QUINQUÉ, 36 SEXTIES, 36 SÉPTIES, 36 OCTIES y 36 NONIES, entrarán en vigor el día uno de julio de 2024 . TERCERO. ...	ARTÍCULO SEGUNDO. ... TRANSITORIOS PRIMERO. ... SEGUNDO. Las Adiciones que refieren al Capítulo VI denominado de los “Impuestos Ecológicos” al Título Segundo de los “Impuestos” con sus Secciones, Primera y Segunda, y sus artículos, 36 BIS, 36 TER, 36 QUATER, 36 QUINQUÉ, 36 SEXTIES, 36 SÉPTIES, 36 OCTIES y 36 NONIES, entrarán en vigor el día uno de enero de 2025 . TERCERO. ...

Por lo antes descrito, y una vez fundamentada la necesidad de aplazar la entrada en vigor del referido impuesto, solicitamos a la presidencia de la Directiva de esta Soberanía que la iniciativa sea resuelta con fundamento en lo que mandatan los artículos, 57 fracción XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí y 75 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

ÚNICO. Se reforma los artículos, primero y segundo transitorios del **ARTÍCULO PRIMERO**, y se reforma el artículo segundo transitorio del **ARTÍCULO SEGUNDO**, del Decreto 1050 publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el viernes 07 de junio de 2024; para quedar como sigue

ARTÍCULO PRIMERO. ...

TRANSITORIOS. ...

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el uno de enero de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.



SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado emitirá las “**REGLAS DE OPERACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA**”, la cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” y deberán entrar en vigor a partir del **uno de enero de 2025**.

TERCERO. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. ...

TRANSITORIOS. ...

PRIMERO. ...

SEGUNDO. Las Adiciones que refieren al Capítulo VI denominado de los “Impuestos Ecológicos” al Título Segundo de los “Impuestos” con sus Secciones, Primera y Segunda, y sus artículos, 36 BIS, 36 TER, 36 QUATER, 36 QUINQUÉ, 36 SEXTIES, 36 SÉPTIES, 36 OCTIES y 36 NONIES, entrarán en vigor el día uno de enero de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintisiete de junio del dos mil veinticuatro.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidente: Legislador Roberto Ulices Mendoza Padrón; Primera Secretaria: Legisladora María Claudia Tristán Alvarado; Segunda Secretaria: Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez. (Rúbricas)

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
El Gobernador Constitucional del Estado
(Rúbrica)

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
El Secretario General de Gobierno
(Rúbrica)